



Titulo: Solicita informe requisitos de integración Mesa local de Violencia Familiar

Visto: la ordenanza 2654, su modificación introducida por la 2702; y

Considerando:

Que la citada norma en su artículo 2 establece: *“Confórmese la MESA LOCAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, la cual estará integrada por representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten”;*

Que lo preceptuado en el artículo antes citado plasma la voluntad del legislador local de hacer amplio el espacio, con el objeto de reflejar de la mejor manera posible el espíritu de la ley 12569, entendiendo a la violencia intrafamiliar, como fenómeno de suma gravedad que implica la violación de derechos fundamentales;

Que es notoria y reconocida en la comunidad el trabajo de mujeres militantes en la materia;

Que en la semana y mediante sus redes sociales, la señora Ana Carina Aznarez expresó su malestar por haber sido excluida de un grupo de whatsapp de la Mesa Local intersectorial;

Que desde este Bloque de Concejales nos comunicamos con la señora Aznarez, quien nos señaló que había sido excluida, y que se le había enviado un cuestionario para su admisibilidad;

Que la señora Ana Carina Aznarez, de profesión abogada y con especialización en la materia - tiene en la comunidad un testimonio de lucha en torno la problemática, junto a otras mujeres tales como Maria Olano y la recordada Mirta Olmos

Que fue la señora Aznarez una de las activas promotoras de la adhesión de Villa Gesell a la Ley 12569, mediante ordenanza 2654, y la 2702 que incluyó en su composición a ONG's, “representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten..”;



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.juntosxgesell.ar

JUNTOS

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Primero: solicitaré al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo cual es el criterio reglamentario de la ordenanza 2654 y su modificatoria 2702, para la admisión de *“..representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten”*.

Segundo: De forma

Grinsgrain Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Año

2023.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA

B.-

Nº

14920/23.-

INICIADO - BLOQUE JUNTOS.-

MOTIVO

SOLICITA INFORME REQUISITOS DE INTEGRACION MESA LOCAL

DE VIOLENCIA A FAMILIAR.-

FECHA

13 de Abril de 2023.-



Titulo: Solicita informe requisitos de integración Mesa local de Violencia Familiar

Visto: la ordenanza 2654, su modificación introducida por la 2702; y

Considerando:

Que la citada norma en su artículo 2 establece: *"Confórmese la MESA LOCAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, la cual estará integrada por representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten"*;

Que lo preceptuado en el artículo antes citado plasma la voluntad del legislador local de hacer amplio el espacio, con el objeto de reflejar de la mejor manera posible el espíritu de la ley 12569, entendiendo a la violencia intrafamiliar, como fenómeno de suma gravedad que implica la violación de derechos fundamentales;

Que es notoria y reconocida en la comunidad el trabajo de mujeres militantes en la materia;

Que en la semana y mediante sus redes sociales, la señora Ana Carina Aznarez expresó su malestar por haber sido excluida de un grupo de whatsapp de la Mesa Local intersectorial;

Que desde este Bloque de Concejales nos comunicamos con la señora Aznarez, quien nos señaló que había sido excluida, y que se le había enviado un cuestionario para su admisibilidad;

Que la señora Ana Carina Aznarez, de profesión abogada y con especialización en la materia - tiene en la comunidad un testimonio de lucha en torno la problemática, junto a otras mujeres tales como Maria Olano y la recordada Mirta Olmos

Que fue la señora Aznarez una de las activas promotoras de la adhesión de Villa Gesell a la Ley 12569, mediante ordenanza 2654, y la 2702 que incluyó en su composición a ONG's, "representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten..";



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.juntosxgesell.ar

JUNTOS

presteis

Esta honorable cuerpo solicita sanción

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

A LA MESA DIRECTIVA
Primero: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo cual es el criterio reglamentario de la ordenanza 2654 y su modificatoria 2702, para la admisión de *"..representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten"*.

Segundo: De forma

Grinspun Eugenia
Concejal H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Monteregro Amadeo
Concejal H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



FECHA DE SANCION: 17 de Abril de 2023
NÚMERO DE REGISTRO: 5188
EXPEDIENTE HCD N°: B-14920/23

VISTO:

La ordenanza 2654, su modificación introducida por la 2702; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su artículo 2 establece: "*Confórmese la MESA LOCAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, la cual estará integrada por representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten*";

Que lo preceptuado en el artículo antes citado plasma la voluntad del legislador local de hacer amplio el espacio, con el objeto de reflejar de la mejor manera posible el espíritu de la ley 12569, entendiéndolo a la violencia intrafamiliar, como fenómeno de suma gravedad que implica la violación de derechos fundamentales;

Que es notorio y reconocido en la comunidad el trabajo de mujeres militantes en la materia;

Que en la semana y mediante sus redes sociales, la señora Ana Carina Aznarez expresó su malestar por los criterios de admisión a la Mesa Local Intersectorial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Solicitase a la Mesa Intersectorial informe a este Honorable Cuerpo-----
----- cual es el criterio reglamentario de la ordenanza 2654 y su modificatoria 2702, para la admisión de "...representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten".-----

García Merkin Luciana
Secretaria HCD



Myriam Elizabeth Ollataguerre
OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Resolución N° 5158

De <concejohcd@gesell.gob.ar>
Destinatario <generoyjuventudesvg@gmail.com>
Fecha 2023-04-19 11:15



- 5188 - SOLICITUD REQUISITOS DE INTEGRACION MESA LOCAL DE VIOLENCIA INTERSECTORIAL.doc (~870 KB)
- LUCIANA - VASCA.jpg (~495 KB)

Buenos días:

Mediante la presente se envía la Resolución N° 5158 aprobada en Sesión Ordinaria el día lunes 17 de Abril del corriente año en el HCD de Villa Gesell.

Sin mas, saludamos atte.-





Villa Gesell, 20 de abril de 2023

Al Honorable Consejo Deliberante de Villa Gesell

Por medio de la presente, quien suscribe, Dr. Ma. Belén Falduti, en mi carácter de Secretaria de Políticas de Género y Juventudes de la Municipalidad de Villa Gesell, me presento ante ustedes a los efectos de informar las injerencias del área a mi cargo en relación al pedido de informes sobre el funcionamiento de la Mesa Intersectorial por Violencia Intrafamiliar.

En relación a la misma, se destaca que tiene por objetivo el trabajo en red, que es el eje del proceso de conformación e institucionalización de las mesas locales, construyendo modalidades de abordaje integrales en materia de violencia de géneros.

Se destaca que la tarea de la Secretaría en ese espacio es la de convocatoria y, en este momento, su coordinación. Es decir, la Mesa Local, como tal es un ente autónomo y dinámico que tiene como fin la articulación entre espacios gubernamentales y no gubernamentales que acompañan, sostienen y reparan situaciones de violencias por motivos de género.

Habiéndose jerarquizado el área a Secretaría, a partir del 1ro de enero de 2022, la convocatoria a la misma se realizó retomando las mismas integrantes que ejercían un rol en la mesa y se continúa con el mismo reglamento en vigencia, cuya copia se adjunta. Cabe destacar que la continuidad de lo establecido en dicho reglamento fue consensuado en las reuniones pertinentes cuyas actas de reunión se encuentran en el libro correspondiente.

Por otra parte se incorporó la supervisión del organismo provincial de Mesas Intersectoriales, dependiente del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad a través de Virginia Denis.

En relación a la reglamentación pertinente la misma tiene origen a partir del 2 de Marzo de 2018 en donde se elaboró el "Reglamento de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Atención a de la Violencia de Géneros" allí se plasman los objetivos de la mesa, su funcionamiento, y los criterios de admisión. Los cuales se transcriben a continuación;

Artículo 5

Modalidad de funcionamiento:

- a. Cada institución, organismo o entidad deberá presentar por escrito de qué manera (directa o indirectamente) aborda el trabajo con las víctimas de Violencia
- b. Cada institución elegirá a sus representantes, sin que necesariamente tenga que participar la misma persona y siendo responsabilidad de aquella que los representantes estén totalmente informados sobre los temas a tratar.
- c. La Mesa Local Intersectorial se reunirá mensualmente (ordinarias), aunque podrán establecerse otras instancias de reunión de ser necesario (extraordinarias).



d. Los días y horarios de reunión estipulados serán los primeros viernes de cada mes , de 10 hs a 12 hs.

e. Luego del horario estipulado para el inicio de la reunión, se tendrán hasta quince minutos de tolerancia para dar comienzo a la misma, siempre que se encuentre presente la mitad más uno de los miembros de la Mesa tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.

f. Para agilizar el desarrollo de la reunión no se repetirán los temas ya tratados para quienes ingresen a la misma luego del tiempo de tolerancia establecido.

g. Se espera la participación regular y activa de los representantes de cada una de las organizaciones. Si alguna de ellas dejara de participar por el lapso de dos reuniones consecutivas, la Mesa Local Intersectorial revisará su continuidad. Aquellas Instituciones u Organizaciones cuyo representante deja de participar de la Mesa, deberá explicar los motivos que serán asentados en el libro de Actas. Para su reincorporación dicha Institución deberá solicitar su reincorporación que la Mesa, quien la evalua dentro de los 30 días de presentada la misma.

h. Los temas a tratar en cada reunión quedarán establecidos de antemano y registrados en el Libro de Actas.

Artículo 6.

Desarrollo de las reuniones

1. Repaso del orden del día, elección de un/a secretario/a de actas y un/a moderador/a, y registro de asistencia.

2. Tratamiento de los temas acordados previamente por parte de los participantes.

3. Toma de decisiones y acuerdos sobre los temas tratados en el día.

4. Acuerdo de próxima reunión y próximo orden del día.

j. El rol del moderador se ejercerá durante todo el desarrollo de la reunión y su objetivo será garantizar la participación de todos.

k. El rol del secretario será ejercido por el AREA MUJER y el colectivo LGTBIQ+ tomando registro del desarrollo de la reunión.

l. Las organizaciones que deseen incorporarse a la Mesa Intersectorial deberán presentar una carta de intención en la que exprese el motivo por el que desean sumarse. Dichas organizaciones deberán ser presentadas por una institución integrante de la Mesa Local Intersectorial.

La Mesa Local Intersectorial evaluará y le contestará su solicitud dentro de los 30 días de recibida.

Artículo 7.

Participación y toma de decisiones

a. Se procurará tomar las decisiones por consenso, y en caso de no lograrse se definirá por mayoría simple.

b. Los votos se contarán en uno por institución.

c. Podrán votar aquellas instituciones que cuenten al menos con dos meses de participación en la Mesa Local Intersectorial, según registro de asistencia.

d. Deberá garantizarse un quórum proporcional de organizaciones, al momento de la toma de decisiones.

e. Aquellas Instituciones y Organizaciones que deseen realizar actividades en conjunto con la Mesa Local Intersectorial, deberán presentar un proyecto por escrito, especificando



Artículo 8.

La Mesa Intersectorial No trabajará ni auspiciará bajo ninguna circunstancia a:

- 1) Quienes registren condena y/o procesos penales por femicidio y/o travesticidio
- 2) Quienes registren condena y/o procesos penales por delito sexual en perjuicio de niños, niñas, adolescentes, mujeres y colectivo LGTBI+
- 3) Quienes se encuentren inscriptos/as como deudores/as alimentarios/as morosos/as en los distintos Registros existentes o a crearse en la República.
- 4) Quienes se encuentren sometidos/as a alguna de las medidas dispuestas en el artículo 7 y concordantes de la ley provincial 12.569 de Violencia Familiar.
- 5) Quienes estén denunciados por Violencia de Género o hayan sido condenados por el mismo motivo.
- 6) Quienes por voluntad propia y en carácter privado son o hayan sido abogados/as defensores de personas denunciadas por Violencia de Género.
- 7) Quienes estén imputados, procesados o condenados por violación de la Ley N° 26364 Contra la trata de personas.
- 8) Quienes se encuentren inscriptos en el registro de delitos sexuales.
- 9) Quienes hayan infringido la Ley 27436 que penaliza la tenencia de Pornografía Infantil y modifica el artículo 118 del Código Penal
- 9) Quienes se encuentren condenados por cualquier tipo de delito, en la medida que no haya purgado la condena.
- 10) Quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública y no se encuentren habilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- 11) Quienes hayan infringido algún o algunos artículos de los Tratados o Convenciones enumerados en el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución de la Nación Argentina.

Artículo 9.

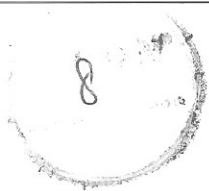
Reglamentación, aprobación y reforma del Estatuto

- a. Esta Mesa Local Intersectorial reglamentará cada artículo del Estatuto.
- b. Una vez aprobado el estatuto por esta asamblea, se lo ingresará por Mesa de Entradas de la Municipalidad, solicitando también que sea declarado de Interés Municipal.
- c. Solamente se podrá reformar (total o parcialmente) con la decisión del 70% de los integrantes.

Quedando a su disposición para la articulación futura del mismo, les saluda

Ma. Belén Falduti

Secretaria de Políticas de Género y Juventudes



REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNEROS.

Marco teórico

Entendemos por violencia familiar: “toda acción, omisión, abuso, que afecta la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”. Se entiende por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos, como así también las ex parejas o ex novios.

La violencia familiar constituye un fenómeno de suma gravedad, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, a la vez que un problema político, social y de salud pública. Involucra a la mayoría de la población, impide la construcción de relaciones democráticas al interior de las familias y la sociedad, lo que se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

La violencia de géneros es un fenómeno multicausal, dado que intervienen en su aparición diferentes variables: aspectos culturales, políticos y sociales que circulan como afirmaciones y creencias y que participan en la construcción de la subjetividad, en su relación con los otros en su individualidad.

Consideramos que una relación es violenta cuando se vuelve crónica, asumiendo una modalidad estable y cíclica.

La casuística indica que es el adulto masculino quien con más frecuencia utiliza diferentes formas de abuso (físico, sexual, emocional, etc.), y son las mujeres, los niños/as, ancianos/as y personas discapacitadas y el colectivo LGTBIX+ las víctimas más comunes de este abuso.

Esto se relaciona con la problemática de género, categoría que ha enriquecido el análisis de la violencia familiar. Se entiende al género como una categoría relacional que establece lugares diferenciados jerárquicamente para varones y mujeres. Sobre esta base se estructuran estereotipos que constituyen modelos socialmente aceptados que asignan características opuestas para uno y otro sexo, promoviendo antagonismos y asimetrías que se cristalizan en relaciones de poder que generan vínculos violentos.

Las familias en las que prevalece este modo de funcionamiento, poseen una organización rígida



e inamovible basada en una relación de desigualdad entre quien o quienes detentan el poder y quien o quienes lo padecen.

La violencia de género es problema político y social que requiere de respuestas y recursos públicos y sociales para su prevención y asistencia.

La persistencia de este problema es un desafío para toda sociedad que pretenda hacer respetar la vigencia de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Marco legal

La Argentina cuenta con instrumentos legales para la prevención y erradicación de la violencia de género:

Ley Nacional Nº 26.485 "Violencia contra la Mujer" del año 2009; Ley Provincial 12.569 "Violencia familiar" del año 2001; Ley Provincial Nº 14.509 que modifica la Ley 12.569; Ley 14.783 que establece el cupo de 1% la totalidad del personal del sector público de la provincia de Buenos Aires para personas transexuales, travestis y transgénero; la Ley 26.743 de Identidad de Género; Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario; la Ley 27.352 modifica el artículo 119 del Código Penal de la Nación, a los fines de precisar las acciones que comprende el delito de abuso sexual. La normativa incluye expresamente la penetración oral forzada y la introducción de objetos por vía vaginal y anal; la Ley 14893 que establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan; la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW) y la "Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, realizada en Belén de Para y de todos los tratados internacionales sobre la mujer, que como lo establece la Constitución Nacional Argentina en el art 75, inciso 22 tienen jerarquía constitucional.

La Ley Nacional 26.485 representa un avance en materia de definición de violencia identificando los diferentes tipos (física, psicológica, simbólica, sexual, económica patrimonial) y ámbitos donde puede manifestarse (doméstica, laboral, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática) ampliando la concepción de violencia de género.

REGLAMENTO

Artículo 1.

La MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE VILLA GESELL ES ENTENDIDA COMO EL ESPACIO DONDE SE ORGANIZAN Y ACUERDAN ACCIONES EN RELACION CON LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA DE GENEROS EN TERRITORIO .

Artículo 2.

La Mesa Local Intersectorial tendrá como misión el trabajo en red, que es el eje del proceso de conformación e institucionalización de las mesas locales, construyendo modalidades de abordaje integrales en materia de violencia de géneros.

Artículo 3.

Será competencia de la Mesa Local Intersectorial:

- a. Realizar diagnósticos de la situación de la Violencia, de la oferta de servicios y prestaciones, así como de los obstáculos para acceder a los mismos.
- b. Trabajar sobre la temática de violencia de género, tomando como referencia la ley provincial 12.569 y su modificatoria 14509 y decreto reglamentario N.2785/06, Ley Nacional 26485, Ley 26743 de Identidad de Género, Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 26.618 Matrimonio Igualitario, etc.; y qué concepción de sujeto sostiene las intervenciones (sujeto activo, con posibilidades de auto organizarse o pasivo y sin poder de decisión). Trabajar sobre estas diferencias permitirá optimizar la intervención y evitar una doble victimización
- c. Realizar capacitaciones (hacia adentro de la Mesa o hacia afuera) a diferentes efectores y destinatarios de acuerdo a la evaluación que realice la Mesa.
- d. Confeccionar una hoja de ruta de la red local, cuyo objetivo sea reconstruir el circuito que deberá realizar una víctima en el territorio de Villa Gesell
- e. Diseñar el Plan de acción intersectorial del territorio para la protección de las víctimas de Violencia con prioridades y metas a cumplir.
- f. Monitorear el cumplimiento del Plan.
- g. Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la

implementación de las acciones definidas en el Plan, con los Organismos y o Instituciones que deseen participar.

h. Asesorar al Ejecutivo y al Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de las personas en situación de violencia.

i. Difundir los derechos de las personas víctimas de violencia de género.

Artículo 4.

La Mesa local Intersectorial estará conformado por:

a. Representantes de las áreas de la Municipalidad de Villa Gesell: de la Mujer y el colectivo LGBTQ+, Acción Social, Salud, Derechos Humanos, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño/a y Adolescente, Secretaría de Seguridad, Legislativo Municipal, Educación, dependencias del Poder Judicial y toda las organizaciones que trabajen la temática, a los fines de este estatuto, con responsabilidad de decisión.

b. Representantes de las organizaciones sociales de la comunidad, asociaciones de bien público, Ong's. con personería jurídica y/ o en trámite, que trabajen la temática y tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a la erradicación de la violencia en el territorio municipal, con responsabilidad de decisión.

c. La participación en la Mesa Local Intersectorial es totalmente ad honorem en todos los casos.

d. La Mesa Local Intersectorial deberá constatar la existencia real de las Organizaciones que se incorporen, a fin de evitar posturas individuales en la temática a tratar y en la toma de decisiones al respecto.

—

Artículo 5

Modalidad de funcionamiento:

a. Cada institución, organismo o entidad deberá presentar por escrito de qué manera (directa o indirectamente) aborda el trabajo con las víctimas de Violencia

b. Cada institución elegirá a sus representantes, sin que necesariamente tenga que participar la misma persona y siendo responsabilidad de aquella que los representantes estén totalmente informados sobre los temas a tratar.



c. La Mesa Local Intersectorial se reunirá mensualmente (ordinarias), aunque podrán establecerse otras instancias de reunión de ser necesario (extraordinarias).

d. Los días y horarios de reunión estipulados serán los primeros viernes de cada mes, de 10 hs a 12 hs.

e. Luego del horario estipulado para el inicio de la reunión, se tendrán hasta quince minutos de tolerancia para dar comienzo a la misma, siempre que se encuentre presente la mitad más uno de los miembros de la Mesa tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.

f. Para agilizar el desarrollo de la reunión no se repetirán los temas ya tratados para quienes ingresen a la misma luego del tiempo de tolerancia establecido.

g. Se espera la participación regular y activa de los representantes de cada una de las organizaciones. Si alguna de ellas dejara de participar por el lapso de dos reuniones consecutivas, la Mesa Local Intersectorial revisará su continuidad. Aquellas Instituciones u Organizaciones cuyo representante deja de participar de la Mesa, deberá explicar los motivos que serán asentados en el libro de Actas. Para su reincorporación dicha Institución deberá solicitar su reincorporación que la Mesa, quien la evaluara dentro de los 30 días de presentada la misma.

h. Los temas a tratar en cada reunión quedarán establecidos de antemano y registrados en el Libro de Actas.

Artículo 6.

Desarrollo de las reuniones

1. Repaso del orden del día, elección de un/a secretario/a de actas y un/a moderador/a, y registro de asistencia.

2. Tratamiento de los temas acordados previamente por parte de los participantes.

3. Toma de decisiones y acuerdos sobre los temas tratados en el día.

4. Acuerdo de próxima reunión y próximo orden del día.

i. El rol del moderador se ejercerá durante todo el desarrollo de la reunión y su objetivo será garantizar la participación de todos.

k. El rol del secretario será ejercido por el AREA MUJER y el colectivo LGTBIQ+ tomando registro del desarrollo de la reunión.

l. Las organizaciones que deseen incorporarse a la Mesa Intersectorial deberán presentar una



carta de intención en la que exprese el motivo por el que desean sumarse. Dichas organizaciones deberán ser presentadas por una institución integrante de la Mesa Local Intersectorial.

La Mesa Local Intersectorial evaluará y le contestará su solicitud dentro de los 30 días de recibida.

Artículo 7.

Participación y toma de decisiones

a. Se procurará tomar las decisiones por consenso, y en caso de no lograrse se definirá por mayoría simple.

b. Los votos se contarán en uno por institución.

c. Podrán votar aquellas instituciones que cuenten al menos con dos meses de participación en la Mesa Local Intersectorial, según registro de asistencia.

d. Deberá garantizarse un quórum proporcional de organizaciones, al momento de la toma de decisiones.

e. Aquellas Instituciones y Organizaciones que deseen realizar actividades en conjunto con la Mesa Local Intersectorial, deberán presentar un proyecto por escrito, especificando claramente cuales, son los objetivos y tareas a realizar, horarios, duración, y participantes de las mismas.

Artículo 8.

La Mesa Intersectorial No trabajará ni auspiciará bajo ninguna circunstancia a:

- 1) ~~Quienes registren condena y/o procesos penales por femicidio y/o travesticidio~~
- 2) Quienes registren condena y/o procesos penales por delito sexual en perjuicio de niños, niñas, adolescentes, mujeres y colectivo LGTBI+
- 3) Quienes se encuentren inscriptos/ as como deudores/ as alimentarios/ as morosos/ as en los distintos Registros existentes o a crearse en la República.
- 4) Quienes se encuentren sometidos/ as a alguna de las medidas dispuestas en el



artículo 7 y concordantes de la ley provincial 12.569 de Violencia Familiar.

5) Quienes estén denunciados por Violencia de Género o hayan sido condenados por el mismo motivo.

6) Quienes por voluntad propia y en carácter privado son o hayan sido abogados/as defensores de personas denunciadas por Violencia de Género.

7) Quienes estén imputados, procesados o condenados por violación de la Ley N° 26364 *Contra la trata de personas*.

8) Quienes se encuentren inscriptos en el registro de delitos sexuales.

9) Quienes hayan infringido la Ley 27436 que penaliza la tenencia de Pornografía Infantil y modifica el artículo 118 del Código Penal

9) Quienes se encuentren condenados por cualquier tipo de delito, en la medida que no haya purgado la condena.

10) Quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública y no se encuentren habilitados para el ejercicio de funciones públicas.

11) Quienes hayan infringido algún o algunos artículos de los Tratados o Convenciones enumerados en el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución de la Nación Argentina.

Artículo 9.

Reglamentación, aprobación y reforma del Estatuto

a. Esta Mesa Local Intersectorial reglamentará cada artículo del Estatuto.

b. Una vez aprobado el estatuto por esta asamblea, se lo ingresará por Mesa de Entradas de la Municipalidad, solicitando también que sea declarado de *Interés Municipal*.

c. Solamente se podrá reformar (total o parcialmente) con la decisión del 70% de los integrantes.